

INFORME: El señor Robinson Agudelo Sosa fue notificado a su correo electrónico de la admisión de la demanda el 15 de junio de 2023, el término para contestar la demanda empieza a correr el mismo día de su notificación contestando la demanda en escrito allegado al correo electrónico del despacho el 30 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente. Girardota, Antioquia, 18 de diciembre de 2023.



JULIAN OCHOA BERRIO
Oficial Mayor

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2023-00016-00
Proceso:	REVISIÓN CUOTA ALIMENTARIA PARA AUMENTO
Demandante:	<i>María Elsy Múnera Sánchez en representación de su hija menor Mariana Agudelo Múnera</i>
Demandado:	<i>Robinson Agudelo Sosa</i>
Interlocutorio:	<i>No. 666 de 2023</i>
Decisión:	Se reconoce personería, se tiene por contestada la demanda, se prescinde del traslado a las excepciones y se requiere al demandado

Procede el despacho a resolver las actuaciones pendientes dentro del proceso, así:

1. De conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se **reconoce personería** al abogado **Jorge William Marulanda Mejía** identificado con T.P. nro. 347.953 del C.S. de la J. para representar en este proceso al señor **Robinson Agudelo Sosa** en los términos del poder a él conferido.

2. Se tiene por contestada la demanda.

3. **Se prescinde** de realizar el traslado de las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda en razón a que se cumplen los presupuestos contenidos en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se constata que la contestación de la demanda fue remitida al correo electrónico del apoderado de la demandante estebanzapatac@gmail.com, **el termino de tres (3) días** para contestar las excepciones de mérito propuestas, de conformidad con el artículo 391 del C. G del P., **empezará a correr** a partir de la notificación del presente auto por estados, teniéndose en cuenta que no se pudo determinar si el destinatario tuvo acceso al mensaje.

4. REQUERIR al demandado para que en el término de cinco (05) días, a partir de la notificación por estados del presente auto, informe al despacho, el nombre de la entidad pensional a la que se encuentra afiliado, allegando con ello la resolución del reconocimiento de la pensión en caso tal de que ya le hubiese sido reconocida, además de remitir copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de sus hijos Daniel y Juliana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 001**, fijado hoy **11 DE ENERO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario